



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 6.371)**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Art. 2° de la Ordenanza n° 5.248, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 2°: Modifícase la Ordenanza 5.204/91, la que quedará redactada de la siguiente forma: Art. 1°: Créase La Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos para tratar lo referente a la disposición de recursos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n° 3.745/84 y su modificatoria Ordenanza n° 4.882/90. Art. 2°: La Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos estará integrada por DOS (2) representantes del Honorable Concejo Municipal, DOS (2) representantes del Departamento Ejecutivo (uno (1) por la Secretaría de Salud y uno (1) por la Secretaría de Hacienda) y OCHO (8) representantes de las entidades que atienden las problemáticas del discapacitado: dos personas por cada discapacidad, siendo las mismas: ciegos, sordos, motores, mentales. Art. 3°: Constituída la Comisión dictará un reglamento de funcionamiento. Art. 4°: Las funciones a cumplir serán: a) Conformar un presupuesto anual de las necesidades financieras de la Dirección del Discapacitado de la Secretaría de Promoción Social para el normal desenvolvimiento de su gestión. b) Adecuar los recursos del Fondo del Discapacitado a lo que surja del presupuesto de egresos mencionados en el inciso anterior. c) Todas las subcomisiones que requieran apoyo financiero en sus proyectos, deberán elevar los mismos a la Dirección del Discapacitado, y esta lo evaluará para su informe-evaluación, factibilidad y garantías a la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos. d) El informe final así como el presupuesto anual deberá ser presentado ante la Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapitados, para la aprobación del proyecto".

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

**Sala de Sesiones, 24 de Abril de 1997.-**



**Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN**  
Secretario General Parlamentario  
H. Concejo Municipal



**OSVALDO R. MATTANA**  
Presidente  
H. Concejo Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL  
ROSARIO

Expediente N° 14990 C 97.

Habiendo quedado firme el Decreto N° 6371 por el mero transcurso del tiempo en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** y dése a la Dirección General de Gobierno.

Rosario, 08 de agosto de 1997.-

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
29 ABR. 1998
SALIO
INTERVINO

DR. ANTONIO J. BONFATTI  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



DR. HERMES J. BINNER  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

